
amnistía internacional

PERÚ

LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA SUSPENSIÓN DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL: RESUMEN DE LAS PREOCUPACIONES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

3 DE JUNIO DE 1993

AI INDEX: AMR 46/15/93/s

DISTR: SC/CO/CC/PG

El 5 de abril de 1992, el presidente Alberto Fujimori anunció públicamente la suspensión del gobierno constitucional y la formación de un Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional de transición. Desde entonces, Amnistía Internacional ha venido documentando una pauta de violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad patente por primera vez en 1983 y que, según la organización, es sistemática¹. Esta pauta de abusos es sistemática porque, según informes, el número total de casos de desaparición forzada, ejecución extrajudicial y tortura continúa siendo muy elevado. Las autoridades suelen tolerar esos abusos no investigando exhaustivamente la gran mayoría de los casos y, salvo raras excepciones, no llevan a los responsables ante los tribunales. Durante los 13 meses transcurridos desde abril de 1992 hasta abril de 1993, Amnistía Internacional documentó 209 casos de personas que "desaparecieron" tras ser detenidas

¹ Este documento fue redactado en junio de 1993 y está basado en información recibida por Amnistía Internacional hasta el 31 de mayo de 1993.

por las fuerzas de seguridad. Siguió sin conocerse la suerte que habían corrido 139 de estas personas y 28 de ellas fueron halladas muertas posteriormente. Durante el mismo periodo, Amnistía Internacional documentó 57 ejecuciones extrajudiciales y al menos 40 casos de tortura.

Según los informes, las desapariciones forzadas disminuyeron de forma significativa en los primeros meses de 1993. Al parecer, el Ministerio de Justicia informó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, a finales de abril, había 28 casos documentados de desaparición forzada, de cuyas víctimas, 18 fueron localizadas y 10 seguían "desaparecidas". La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), organización que engloba a varios grupos independientes de derechos humanos del Perú, ha denunciado nueve desapariciones forzadas ocurridas en los primeros cinco meses del año.

Aunque no hay constancia de que las autoridades peruanas hayan publicado cifras sobre las supuestas ejecuciones extrajudiciales producidas entre enero y mayo de 1993, la Coordinadora documentó ocho ejecuciones sumarias a manos de las fuerzas de seguridad durante este periodo.

Amnistía Internacional ha observado esta reciente reducción del número de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales denunciadas. Sin embargo, la organización no puede considerar, por el momento, que estas cifras constituyan una mejora definitiva del largo historial de desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias generalizadas y sistemáticas a manos de las fuerzas de seguridad. A lo largo de los últimos diez años Amnistía Internacional ha observado reducciones similares en las estadísticas relativas a estos graves abusos. La última, durante el mandato del actual gobierno, se produjo entre agosto y diciembre de 1991. No obstante, a partir de enero de 1992, las cifras de desapariciones forzadas aumentaron de nuevo de forma significativa, para disminuir otra vez durante los primeros cinco meses de 1993.

Hay varios factores --todos los cuales podrían influir-- que contribuyen a explicar la reducción actual del número de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales. Entre ellas figuran: un grado relativamente elevado de presión internacional sobre el gobierno peruano para que mejore sus actuaciones en el ámbito de los derechos humanos, especialmente en el contexto de los esfuerzos del gobierno para asegurarse la ayuda económica de países industrializados; las denuncias de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y otras graves violaciones de derechos humanos que los familiares de las víctimas no hacen ante las autoridades locales militares, policiales y civiles por miedo a represalias de las fuerzas de seguridad; las dificultades que encuentran los defensores independientes de derechos humanos para trabajar en ciertas áreas rurales de las zonas de emergencia bajo control militar y para supervisar la situación de las violaciones, asimismo por miedo a sufrir represalias de las fuerzas de seguridad; y la inexistencia de un registro oficial único, global y público en el que consten todas las detenciones, aunque sean temporales, y todas las denuncias de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales.

Amnistía Internacional considera que la situación de los derechos humanos en cuanto a las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales podría mejorar de forma

sostenida con la puesta en práctica del siguiente conjunto mínimo de medidas prácticas. Tales medidas deben asegurar que:

- .los supervisores independientes de derechos humanos tienen acceso para trabajar y desplazarse en las zonas de emergencia;
- .se garantiza la seguridad de los familiares que deseen presentar denuncia por violaciones de derechos humanos;
- .se lleva un registro oficial único, actualizado periódicamente, en el que se combine la información sobre detenciones, presuntas desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales. El registro deberá estar a disposición de familiares, abogados, jueces y organismos oficiales que traten de hacer un seguimiento de las personas detenidas o de investigar las supuestas ejecuciones sumarias;
- .sólo se usan lugares de detención reconocidos públicamente. Los detenidos deben comparecer sin dilación ante una autoridad judicial, y los familiares, abogados y médicos deben tener acceso a éstos con prontitud y regularidad;
- .todos los informes y denuncias sobre desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones de derechos humanos, incluyendo las que parezcan haberse producido bajo el mandato de gobiernos anteriores, son investigados sin dilación, con imparcialidad y efectividad por un órgano independiente de los presuntos responsables. Dicho órgano deberá estar dotado de las facultades y los recursos necesarios para llevar a cabo tales investigaciones;
- .los responsables de una desaparición forzada, ejecución extrajudicial u otra violación de derechos humanos comparecen ante la justicia; sus juicios deben celebrarse ante tribunales civiles;
- .los responsables de violaciones de derechos humanos son condenados y castigados con sanciones proporcionales a la gravedad del crimen; los autores no pueden beneficiarse de medida legal alguna que pueda eximirlos de ser sometidos a un proceso penal o de ser condenados.

Amnistía Internacional siente asimismo preocupación por la grave erosión que sufren las normas de derechos humanos desde que se dictaron, entre mayo y diciembre de 1992, una serie de decretos-ley antiterrorismo de amplio alcance que la organización considera incumplen los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Perú. A finales de mayo de 1993, los nuevos decretos antiterroristas no habían sido reformados ni sustituidos por leyes conformes a las normas internacionales.

La organización ha tenido noticias de al menos 4.200 presos acusados de delitos relacionados con el terrorismo, todos los cuales han sido juzgados o se encuentran a la espera de juicio en virtud de procedimientos que no satisfacen las normas internacionales de derechos humanos. Amnistía Internacional cree que muchos de estos presos son presos

de conciencia o posibles presos de conciencia². La organización cree también que el gobierno de emergencia, al introducir para casos relacionados con el terrorismo procedimientos preliminares y judiciales que no cumplen los requisitos exigidos por la normativa internacional, amplió los medios por los cuales los derechos humanos se violan sistemáticamente en Perú.

Amnistía Internacional siente también preocupación porque el recién establecido Congreso Constituyente Democrático debatirá y votará proyectos de ley elaborados para ampliar el ámbito de aplicación de la pena de muerte a los casos de traición a la Patria en tiempos de guerra externa. Los proyectos de ley pendientes de la aprobación del Congreso tienen como objetivo ampliar el ámbito de aplicación de la pena capital al delito de traición a la Patria, delito relacionado con el terrorismo. La organización teme que, si se aprobaran estos proyectos de ley, los presos podrían ser ejecutados por esos delitos, tras ser declarados culpables en juicios militares que no cumplen la normativa internacional. Amnistía Internacional considera que en tal caso el Perú incumpliría sus obligaciones con respecto a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Amnistía Internacional ve también con preocupación los graves y reiterados abusos perpetrados por los grupos clandestinos alzados en armas, el Partido Comunista del Perú (Sendero Luminoso, PCP), y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA). El PCP sigue torturando a sus prisioneros y matando deliberada y arbitrariamente a centenares de civiles indefensos y miembros de las fuerzas de seguridad que han quedado fuera de combate. Abusos similares se han atribuido también al MRTA.

² El término "presos de conciencia" se refiere a personas detenidas o sometidas a restricciones físicas debido a sus ideas políticas, religiosas o a convicciones de otro tipo, o a causa de su origen étnico, sexo, color o idioma, siempre que no hayan recurrido a la violencia ni propugnado su uso.

**SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X
8DJ, REINO UNIDO**